



CONVENIO N° 2021/MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SANTA ROSA"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con R.U.C. N° 20131373237, debidamente representado por el señor Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, **Bernardo Elvis Ostos Jara**, identificado con D.N.I. N° 09160625, designado en el cargo según Resolución Suprema N° 007-2021-SA, quien procede según las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará "**EL MINSA**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SANTA ROSA"**, con R.U.C. N° 20523297288, debidamente representado por la Directora General, señora **Raquel Digna Robles Saavedra**, identificada con D.N.I. N° 09329240, registrada en la base de datos del Ministerio de Educación según consta en el Oficio N° 01564-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, con facultades para suscribir convenios en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, con domicilio legal en la Av. República de Chile N° 284, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; en los términos y condiciones siguientes:

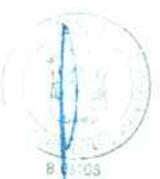
Para los fines del presente Convenio, **EL MINSA** en conjunto con **EL INSTITUTO**, serán denominados "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINSA**, es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, que determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional. Tiene entre sus funciones rectoras conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Cuenta en su estructura orgánica con la Dirección General de Personal de la Salud, la cual es responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente, así como de realizar su seguimiento y evaluación.
- 1.2 **EL INSTITUTO**, es una institución de nivel superior, revalidada con Resolución Directoral N° 0008-2007-ED, cuyo promotor es la Cooperativa de Servicios Especiales Futura Ltda. Tiene entre sus propósitos, formar profesionales técnicos en Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, de acuerdo con la oferta educativa autorizada por el Ministerio de Educación, calificados en un periodo de tres (03) años de duración, ~~adecuando~~ sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, ~~bajo el~~ enfoque científico-técnico humanístico y en permanente interacción con la ~~comunidad~~, para el desarrollo integral de la persona. Coordina sus actividades con el Ministerio de Salud, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones ~~educativas~~ y las acciones de atención de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 17 de octubre de 2016, **EL MINSA** y **EL INSTITUTO** suscriben el Convenio N° 155-2016/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Instituto Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa", a fin de establecer las condiciones generales de mutua colaboración para la adecuada formación y capacitación





de profesionales y técnicos en salud. Según la cláusula novena de dicho convenio, su vigencia es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

2.2 **EL INSTITUTO**, a través del Oficio N° 015-2021/ISTPSR, de fecha 07 de mayo de 2021, comunica a **EL MINSA** su intención de renovar el Convenio N° 155-2016/MINSA, para continuar brindando el soporte de ayuda mutua dentro del objetivo del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para la adecuada formación y capacitación de profesionales técnicos en salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud de **EL MINSA**.

Asimismo, son objetivos del presente Convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud de la población.
- b) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- c) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- d) Desarrollar y afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en la atención del usuario de acuerdo a los niveles de atención y complejidad de las instituciones de salud.
- e) Contribuir en el proceso formativo de los estudiantes vinculados a los programas de estudios de las Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente. El financiamiento de los convenios específicos se sujeta a la disponibilidad presupuestal de los establecimientos de salud que suscriban los mismos.

En el caso de **EL MINSA**, la suscripción de los Convenios Específicos la efectuarán los titulares de las dependencias de **EL MINSA** que así lo hayan acordado con **EL INSTITUTO**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos de **EL MINSA**, a través del órgano u organismo competente:

- a) Poner a disposición la infraestructura y equipos de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Realizar gestiones conjuntas con **EL INSTITUTO** para la identificación, gestión y ejecución de actividades de interés común en materia de fortalecimiento de capacidades en salud.
- c) Participar conjuntamente con **EL INSTITUTO**, en la organización de eventos académicos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- d) Promover que los estudiantes cumplan con las competencias requeridas para el cumplimiento de los Módulos Formativos de los programas de estudios de ciencias de la salud que ofertará **EL INSTITUTO**, a través de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- e) Realizar el seguimiento de las actividades en el marco del presente Convenio.

6.2 Son compromisos de **EL INSTITUTO**:

- a) Designar un docente que se encargue de realizar las coordinaciones con **EL MINSA** para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de sus estudiantes.
- b) Aportar personal, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Contribuir, mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación, en la formación del recurso humano de **EL MINSA**.
- d) Brindar apoyo material y humano a las actividades humanitarias que desarrolle **EL MINSA** con respecto a las campañas de salud y aquellas desarrolladas con ocasiones de emergencias; así como a las que se realicen a favor de sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **EL MINSA**: El/La Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud o su representante.
- Por **EL INSTITUTO**: El/La Director/a General o su representante.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Se considera como causal de resolución del Convenio, la denegatoria de la licencia institucional, por lo que se aplica la presente cláusula al término del plazo de cese de actividades indicado por el Ministerio de Educación-MINEDU.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula décimo primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio; asimismo, se comprometen a que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

